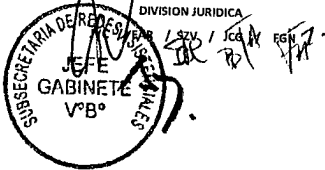




MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

DIVISION JURIDICA



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº564, DE 15 DE MAYO DE 2015, QUE APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCION PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION AÑO 2016 PARA MÉDICOS CIRUJANOS CONTRATADOS POR EL ARTICULO 8º DE LA LEY Nº 19.664 EN LA ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD".**

SANTIAGO,

03 JUN. 2015

EXENTA Nº

619

VISTO, lo dispuesto en los artículos 4º y 8º del D.F.L. Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763, de 1979, y de las leyes N.º 18.933 y 18.469; los artículos 6º y 28 del Decreto Nº136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el DFL Nº1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los servicios de salud y modifica la ley Nº 15.076, y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo Nº91 de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización Ley Nº19.664; la Ley Nº19.880 sobre Procedimiento Administrativo; los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud de acuerdo a lo señalado por el artículo 8º letra c) del D.F.L. Nº 1/2005, del Ministerio de Salud; Memorando Nº 35 de fecha 29 de mayo de 2015, del Departamento Calidad y Formación, del Ministerio de Salud; y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

#### CONSIDERANDO

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, asimismo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud, conceder becas a personas de esas profesiones en cumplimiento de programas de perfeccionamiento o especialización que respondan a la necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular de acuerdo al Reglamento y las leyes que lo regulan.

3. Que, en tal contexto, mediante Resolución Exenta Nº 564 del 15 de mayo de 2015 se dispuso del llamado y la consiguiente aprobación de bases para el "PROCESO DE SELECCION PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION AÑO 2016 PARA MÉDICOS CIRUJANOS CONTRATADOS POR EL ARTICULO 8º DE LA LEY Nº 19.664 EN LA ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD".

4. Que, por razones de conveniencia, y con el objeto de facilitar los distintos procesos asociados a la postulación de los profesionales funcionarios de los Servicios de Salud se consideró necesario modificar las Bases señaladas en el considerando anterior, lo que se realizó mediante Resolución Exenta Nº 570 del 19 de mayo de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

5. Que, por las mismas razones señaladas, es necesario corregir la Resolución Exenta N° 564, de 15 de mayo de 2015 en el rubro 3, aclarando que tal rubro corresponde al promedio de la suma de las calificaciones obtenidas durante el desempeño funcionario en la Etapa de Destinación y Formación en los años 2012, 2013 y 2014, y no en los años 2011, 2012 y 2013 como indican.

6. Que, asimismo, se estima necesario modificar el cronograma inserto en el Anexo N°1 extendiendo el periodo de renuncia y modificando las fechas posteriores.

7. Que, por todo lo anterior, dicto la siguiente

### RESOLUCION

1. **MODIFICASE** de las Bases que regirán el Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2016 para médicos cirujanos contratados por el artículo 8º de la Ley N° 19.664, Resolución Exenta N° 564 del 15 de mayo de 2015, lo siguiente:

- Sustitúyese el primer párrafo de la página n° 10, Rubro 3, Calificación Funcionaria, por el siguiente: "Corresponde al promedio de la suma de las calificaciones obtenidas durante el desempeño funcionario en la Etapa de Destinación y Formación en los años 2012, 2013 y 2014".
- Sustitúyese el cuarto párrafo de la página n° 10, Rubro 3, Calificación Funcionaria, por el siguiente: "En la eventualidad que los Servicios de Salud, al momento de finalizar el plazo de recepción de antecedentes no hayan terminado el Proceso de calificación Funcionaria correspondiente al periodo 2014-2015, se considerarán para el año 2014 el promedio de los años anteriores, debiendo adjuntar un certificado que indique "Calificación en Proceso", firmado por el Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud correspondiente".
- Sustitúyese, en el Anexo n°1 "Cronograma", las fechas para Renuncias, Publicación de Renuncias y Segundo Llamado a Viva Voz, por las siguientes:

Renuncias	04/08/2015 al 23/09/2015
Publicación de Renuncias	25/09/2015
Segundo llamado viva voz	28/09/2015

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Ministerio de Salud, <http://web.minsal.cl/medicosespecialistas>, sin perjuicio de otra medida de difusión que se estime conveniente.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



DRA. ANGELICA VERDUGO SOBRAL  
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCION:

- Jefe de Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Jefe Departamento de Calidad y Formación.
- División Jurídica
- Oficina de Partes